

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio
- b. Modalidad de presentación: Mediante documentos (4 sobres).
- c. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.
 3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35.600.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

9. APERTURA DE OFERTAS:

Dirección: Calle Rosario, número 7.

- a. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35.600.
- b) Fecha y hora: La celebración de las Mesas de contratación serán anunciadas y convocadas por el Presidente de la Mesa de contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicará en el perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria

11. OTRAS INFORMACIONES:

- a) La documentación puede obtenerse en la página Web del Cabildo, en el perfil del contratante (www.cabildofuer.es)
- b) La reunión informativa prevista en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá lugar a partir del octavo día a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a doce de junio de dos mil trece.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN, Manuel Miranda Medina.

7.700

ANUNCIO**7.418**

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013, de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 132 y 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Fuerteventura establece la “Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Patronato de Turismo de Fuerteventura”.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o de promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

DEVENGO

Artículo 3. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicita la inscripción en las pruebas selectivas. No obstante, se exigirá que el ingreso de la tasa se realice previamente a la solicitud de inscripción.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Serán sujetos pasivos de esta tasa quienes, mediante la correspondiente inscripción, soliciten participar en las pruebas selectivas de personal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad fija que se determina a continuación, establecida en función de la clasificación profesional del personal que se pretenda seleccionar:

Personal funcionario	Personal laboral	Cuota
Subgrupo A1	Categoría profesional asimilable al Subgrupo A1	45,00 euros
Subgrupo A2	Categoría profesional asimilable al Subgrupo A2	40,00 euros
Grupo B	Categoría profesional asimilable al Grupo B	35,00 euros
Subgrupo C1	Categoría profesional asimilable al Subgrupo C1	30,00 euros
Subgrupo C2	Categoría profesional asimilable al Subgrupo C2	25,00 euros
Agrupaciones profesionales	Categoría profesional asimilable a una Agrupación profesional	15,00 euros

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la cuota tributaria será de 0,00 euros para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a. Poseer una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100, acreditada mediante certificado oficial de los órganos competentes de la Administración General del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma.

b. Ser miembro de familia numerosa, especial o general, que tenga reconocida oficialmente tal condición.

c. Figurar como demandante de empleo desde, al menos, un mes antes de la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, sin haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. En esta circunstancia será necesario carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

LIQUIDACIÓN Y PAGO.

Artículo 6. 1. En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda de acuerdo con el artículo 5º. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota de 0,00 euros.

2. Una vez abonada la tasa correspondiente no procederá su devolución, salvo en aquellos supuestos en los que las pruebas selectivas no llegaran a celebrarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Puerto de Rosario, a once de junio de dos mil trece.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN, Manuel Miranda Medina.

7.729

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.419

El Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, don Blas Acosta Cabrera, ha adoptado, mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2013, la siguiente resolución:

DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA

Visto el expediente "Convocatoria del Concurso de Becas para la Formación de Expertos en Promoción Exterior del Turismo en las Oficinas Españolas de Turismo de Turespaña en los mercados emisores".

Vistas las Bases reguladoras de las mencionadas becas, publicadas en el B.O.P. el día 28 de diciembre de 2012.

Vista la Convocatoria de las citadas becas, publicadas en el B.O.P. el día 3 de abril de 2013.